

Viernes, 27 de julio de 2007

## REVISTA JUDICIAL

encuentra construida una casa de vivienda y varias mejoras propias de una casa de vivienda y habitada. Más sucede que desde el dia 2 de Octubre del 2006, fecha en que yo compre el predio y casa. Me encuentro con la novedad que el inmueble se encuentra ocupado de manera ilegal e injusta VICTOR ANTONIO SANCHEZ TOMALA en convivencia con Esbelida Valencia, se encuentra ocupando la vivienda y lote terreno que yo he adquirido, y pese ha que me identificaron como su propietaria, y requieren que procedan a desocupar estos señores se niegan ha hacerlo, limitando mi derecho al uso y ocupación a que tengo derecho, se han negado devolverme. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establece e Art. 933 y siguientes de Código Civil, dirijo a usted y en juicio ordinario demando a VICTOR ANTONIO SANCHEZ TOMALA y a su cónyuge ALEXANDRA LOMAR PURITA TIGSE por los derechos de la sociedad conjugal, así como a Esbelida Valencia, conviviente de Víctor Sánchez Tomala, la reivindicación del inmueble de mi propiedad, que se encuentra indebidamente y ilegalmente ocupando y tratando de apropiarse ilegítimamente y desde ya solicito que terminado el trámite, se sirva ordenar la reivindicación y desalojo del inmueble materia de esta demanda, demandar a los demandados la inmediata entrega devolución de mi vivienda y lote de terreno, la reivindicación y desalojo, a demás les condenara al pago de costas procesales y honorarios de mi defensor. El trámite es ordinario. Dando cumplimiento con su

en rebeldía, previniéndoles además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción. Conforme el juramento rendido por la actora y con fundamento de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil citese a la demandada señora Alexandra Lomar Zurita Tigse mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, para lo cual secretaría elaborara el extracto judicial correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 3000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, para cuyo objetivo se notificara a su Titular en su Despacho. Aregúese a los autos la documentación adjunta, tomese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Titular del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CITESE. I Dr. Luis Narango, Juez, lo que se comunica a usted es para los fines legales pertinentes, se le previene la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones, lo certifico.

Lcda. Gloria Cabadiana  
SECRETARIA  
A.P./31269/1.a.

REMALES  
AVISO DE REMATE  
JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE NAPO  
Se pone en conocimiento del  
público que el dia martes once

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ES-  
TATUTOS DE LA COMPAÑIA  
GEMSY DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía GEMSY DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 45.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003007 de 19 JUL. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 86.800.00 está dividido en 86.800 acciones de US\$ 1.00 cada una.

Quito, 19 JUL. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TRADINGMOB ECUADOR TRADING  
INMOBILIARIO S.A.

La compañía TRADINGMOB ECUADOR TRADING INMOBILIARIO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Julio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003109 de 25 JUL. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 804,00 Número de Acciones 804 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Proporcionar servicios especializados en asesoría comercial, técnica, legal.....

Quito, 25 JUL. 2007

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/ROB/1cc